



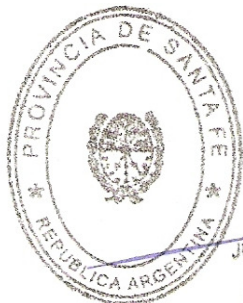
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ARTICULO 2º - Apruébase el **ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador, Dr. Hermes Juan Binner y la Cámara de Comercio Paraguayo Argentina, representada por su Presidente Dn. Ernesto Gomez Espeche, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, -Decreto 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 04 de marzo de 2009, al Tomo VII, Folio 080, bajo N° 3557, el que como Anexo pasa a formar parte del presente decreto.

ARTICULO 3º - Oportunamente póngase en conocimiento del Honorable Congreso Nacional.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe



ES COPIA

JUAN MANUEL CAPOCETTI
SUBDIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

Dr. HERMES JUAN BINNER
Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1371

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 JUL 2009

VISTO:

Los Expedientes Nros. 00101-0191370-7 y 00101-0191369-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado-, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Acta Acuerdo Complementaria del mismo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Cámara de Comercio Paraguay Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 04 de marzo de 2009, al Tomo VII, Folios 080 y 081, bajo los Nros. 3557 y 3558;

Que el convenio mencionado tiene por finalidad prestar mutua colaboración en todas aquellas actividades que permitan contribuir al desarrollo comercial, agrícola, industrial y científico de las partes, generando espacios de diálogo en los cuales se tienda a robustecer la actividad económica y social de ambas, a través de la complementariedad de sus productos y servicios y la incorporación de tecnología aplicada a la producción de bienes y servicios;

Que la referida Acta Acuerdo es celebrada en virtud de lo acordado en el citado Convenio Marco, donde se convino que los aspectos administrativos y financieros se resolverían a través de Convenios Específicos y/o Actas Acuerdos;

Que lo actuado se diligencia conforme a lo instituido por el Artículo 72° inciso 11) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°- Apruébase, ad referéndum de las Honorables Cámaras Legislativas, el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA**, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador, Dr. Hermes Juan Binner y la Cámara de Comercio Paraguay Argentina, representada por su Presidente Dn. Ernesto Gómez Espeche, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, -Decreto 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 04 de marzo de 2009, al Tomo VII, Folio 081, bajo N° 3558, el que como Anexo pasa a formar parte del presente decreto.

